

--- ESCRITURA PÚBLICA: 4,295 CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--- TOMO (XI) DECIMO PRIMERO.- LIBRO (II) SEGUNDO.

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 10 diez días del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince, ANTE MI LICENCIADO J. ANTONIO JAIME REYNOSO, Notario Público Titular Número 43 cuarenta y tres de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Sub-región Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 4º. Cuarto de la Ley del Notariado en vigor: comparecieron en mi Oficina Notarial ubicada en la finca número 824 ochocientos veinticuatro de la Avenida Américas, Colonia Ladrón de Guevara de esta Ciudad; los señores CARLOS GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, DANIEL LOPEZ EVARIZ y FERNANDO GUERRERO CERDA quienes dijeron que vienen ante la fe del Suscrito Notario a constituir, mediante el presente Instrumento una SOCIEDAD MERCANTIL, haciendo constar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º. sexto de la ley General de Sociedades Mercantiles los estatutos que se consignan en las siguientes:

CLAUSULAS:

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION

--- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "HAND CLOUD" y cuya denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S. A. DE C. V.

--- SEGUNDA.- (CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS).- Los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, convienen en que:

--- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de participación cancelada." La sociedad no podrá admitir directa ni indirectamente como socios o accionistas a sociedades sin cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocer en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

--- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la zona Metropolitana de la



J. A. REYNOSO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 43
ESTUDIO Y OFICINA DE NOTARIADO
ZAPOPAN, JALISCO